

Doctrina aérea

comentarios sobre el concepto de doctrina

RAFAEL MIRA TORREGROSA,
Teniente Coronel de Aviación
Profesor de la Escuela Superior del Aire

LA Escuela Superior del Aire, creada por Decreto de 24 de noviembre de 1939, estableció en 1941 un proyecto de **NORMAS PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO**, en el que en su Artículo 1.º, entre otros aspectos, especificaba:

*"El espíritu que ha de animar a todos estos cursos será netamente aéreo, ya que el fin que persigue es crear los mandos superiores del Ejército del Aire, realizar las concepciones del mando y **crear una doctrina aérea que garantice su realización y marche siempre al ritmo acelerado que llevan los Ejércitos del Aire de las naciones más adelantadas**".*

A lo largo de estos cincuenta años, cientos de profesores y miles de alumnos han elaborado y actualizado todos los conceptos doctrinales. Si bien se ha ido progresando y madurando, fieles a la premisa establecida en el citado artículo 1.º, es muy poco lo que a lo largo de este medio siglo nos ha quedado escrito. Los avances del Poder Aéreo han impuesto muchas veces la regla de que todo pensamiento elaborado, a la hora de plasmarlo ya se ha quedado anticuado. Tan sólo han prevalecido a este ritmo vertiginoso algunos principios básicos, como el de la ACCION OFENSIVA, que proporciona la INICIATIVA y que con los avances de la técnica se ha visto reforzado como el único inmutable, inde-

pendientemente del pensador, de la Nación, o de la época que analicemos.

Afirmar que poco nos ha quedado escrito, no quiere decir que no se haya hecho, sino que de utilidad presente o con proyección hacia el futuro, poco podríamos seleccionar. Existen Leyes, Decretos, Ordenes Ministeriales, Reglamentos, Ordenes Comunicadas, Instrucciones Generales, Circulares, Instrucciones Particulares, Procedimientos Operativos, y un largo etcétera entre el que podríamos incluir los Manuales Operativos y de Aplicaciones Tácticas. Como suele ocurrir, un exceso de información produce en ocasiones desinformación o por lo menos una falta de coordinación entre las inevitables áreas de solape. Esto se agrava cuando se producen conflictos de competencias entre el rango de las distintas reglamentaciones.

¿QUÉ ES DOCTRINA?

Es necesario, antes de efectuar cualquier análisis acerca de la situación actual, reflexionar sobre lo que encierra el concepto de DOCTRINA. Ley o quimera, que aún siendo muy conocida por todos, es aceptada por pocos. Si comentamos "ESO ES DOCTRINA ...", unas veces adoptamos un tono despectivo, como queriendo decir, que a lo que hacíamos referencia, era algo etéreo y poco concreto, preciso y práctico. Si adoptamos

un tono de superioridad, la mayoría de las veces pretendemos reforzar que lo que afirmamos no se pone en tela de juicio, se acata y, por supuesto, es perfecto. Si una persona habla "excátedra", bien porque el tema sobre el que diserta en sí lo es, bien porque él adopte esa postura, solemos corearle: "Está impartiendo doctrina". Sea como sea, lo cierto es que la mayoría de las veces, asociamos el término DOCTRINA a su acepción más elevada, con mayúsculas, entre comillas y en un nivel superlativo. Lo cierto es que hasta el manual de empleo de un insignificante equipo puede ser comprendido por el término DOCTRINA.

El concepto DOCTRINA lo podemos encontrar desarrollado en múltiples documentos, tales como la Doctrina Militar Unificada (C-3-001), nuestra Doctrina Aeroespacial (IG-00-1) o bien en otros correspondientes a la Armada o al Ejército de Tierra.





Todos ellos contienen una significación idéntica, aunque su redacción sea diferente. Las diferencias en la redacción son mínimas y se reducen a algunos verbos equivalentes o adjetivos respecto a la Autoridad y, en ocasiones, a una sintaxis distinta. Pero lo cierto es que existen y que dentro de una concepción genérica y globalizadora, abogamos por un texto único e idéntico, que nos evite un análisis esclarecedor de las diferencias entre los textos existentes, para llegar a la conclusión de que las diferencias buscadas no existen.

¿CUÁL ES SU VALIDEZ CIENTÍFICA?

Si aceptamos la acepción DOCTRINA en términos generales, como una serie de postulados y principios deducidos de la experiencia y de la interpretación de experiencias ajenas, a los

que hay que ajustar los comportamientos individuales y colectivos para una futura actuación, presuponemos su VALIDEZ en base a que la interpretación de los hechos pasados ha sido efectuada de forma correcta y a que el futuro se planteará con idénticas premisas. Ante tales pretensiones de encasillamiento responderemos siempre con el "ARTE", pues la práctica y la experiencia, tanto sea propia como ajena, no nos dará siempre la solución. Villamartín nos legó su pensamiento a este respecto, afirmando:

"La práctica por si sola es insuficiente para ejercer el arte, la experiencia nos da las lecciones a posteriori, después del error; la práctica de veinte batallas perdidas nos podría dar las veinte razones de la derrota, pero al hallarnos en la batalla veintiuna, en condiciones distintas, ninguna de las veinte anteriores serían aplicables al

nuevo caso, a pesar de haberlas comprado a tan alto precio".

Por supuesto que un análisis exhaustivo de experiencias propias y ajenas deben conformar y modificar los contenidos de la DOCTRINA, pero nunca debemos caer en el error de creer en su absoluta validez, como si de ciencia exacta se tratase, o de si el ingenio humano y el Arte de decidir en cada momento no fuese el factor determinante cuando todo lo previsto, por correcto que fuere, no pudiese fallar ante otras mentes humanas. David no tenía posibilidades ante Goliat y con astucia, ganó; Israel nada podría hacer ante el coloso que conformaba la unión del mundo árabe y, en la actualidad, nadie duda en alabar sus victorias.

Establecido el carácter orientador de la doctrina, debemos establecer la excepción, que como siempre confirma la regla, de que los principios fundamentales establecidos en la Doctrina básica deben tener un carácter GENERAL Y PERMANENTE.

¿ORIENTACIÓN o MANDATO?

Ante un pragmatismo a ultranza de la Doctrina, se esgrime su carácter orientador, y esto puede traer como consecuencia el hecho de que muchas veces se olvide o no se le dé la importancia debida. Las experiencias personales y los hechos y experiencias de los demás, conforman las conductas particulares y en muchos casos establecen una vía correcta de actuación basada en "su propia doctrina". A pesar de la validez de esta vía individual, su actuación puede quedar totalmente difuminada, porque es precisa una actuación común de todos. Es necesario que el esfuerzo individual sea en la misma dirección de todos los demás esfuerzos. Esto se consigue plasmando las experiencias personales de interés generalizado y conformando el cuerpo doctrinal.

Si bien la doctrina es flexible, también es CAMBIANTE, ya que no siendo ciencia exacta que marque la única dirección posible de actuación, siente de forma continua la necesidad de ir modificando su contenido con la aportación de las experiencias más recientes y los nuevos aspectos que se consideren de aplicación a la misma.

Una forma de realizar las ideas expuestas se podría conseguir con la utilización de el "ESTUDIAR Y TRABAJAR" encomendado a los "Grupos de Trabajo" encargados de la Doctrina OTAN o bien acudiendo a nuestra IG-00-2, con el "ESTUDIAR, ELABORAR, FORMULAR Y ACTUALIZAR", encargado a las Comisiones Permanentes de Doctrina que en la citada Instrucción General se detallan.

Pero esta importante labor debe ser "SANCIONADA" por la Autoridad competente, dicen unos, y por la Autoridad idónea, otros. En una visión globalizadora, los calificativos a la Autoridad deberían ser totalmente complementarios, y en caso de querer definirlos hacerlo de la forma más concreta posible, según el nivel de la Doctrina en cuestión, a la que nos estamos refiriendo. La sanción imprime el carácter globalizador y permanente que tan importante materia requiere.

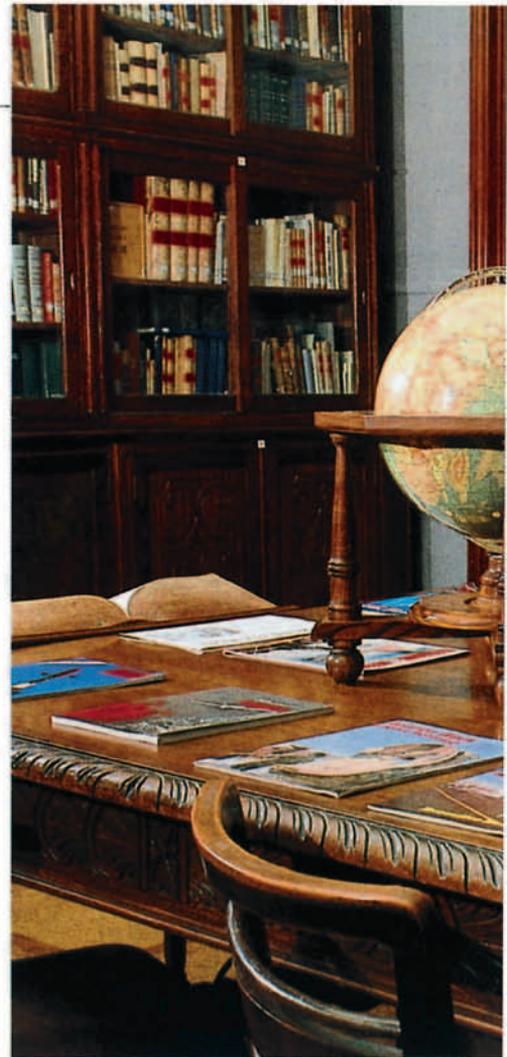
El ciclo quedaría completo con la "PROMULGACION Y DIFUSION". Si bien la promulgación obedece a unos criterios administrativos y perfectamente definidos, la difusión quizás quede relegada al archivo en un conjunto farragoso de documentos, que en la mayoría de los casos se desconocen, o si se conocen, casi nunca se analizan y se materializan, impregnando cualquier actuación de nuestro quehacer cotidiano. La difusión no es sinónimo exclusivo de "reparto" y habrá que añadir hechos, tales como su estudio, análisis, comprensión y aplicación. En los casos que este proceso no fuese factible, en

parte o en su totalidad, aportaríamos los juicios de valor oportunos, a fin de su modificación o reestructuración.

Salvo honrosas excepciones, la doctrina se estudia de una forma colegiada en la Academia General del Aire y en la Escuela Superior del Aire. Esto equivale a decir que en un período aproximado de 25 años, que representa casi el 80% de la vida activa del personal del Ejército del Aire, sólo existen tres cursos donde se imparten conferencias sobre doctrina. Signifiquemos también, que el Curso de Estado Mayor no es un curso obligatorio y, por tanto, la cifra de tres anteriormente apuntada, quedaría reducida en muchos casos a dos. Se hace necesario, por tanto, buscar métodos de actualización y de difusión continua mediante reciclajes programados, incluyéndose, si se considerase oportuno, en los Planes de Instrucción de las Unidades Aéreas. No olvidemos que de los 25 años anteriormente citados, unos 12 años son el término medio que dura el pase por los grados de Oficial, donde el individuo normalmente se encuentra enclavado en Unidades Aéreas y donde se imprime carácter, personalidad profesional y se conforma la mentalidad del individuo de una forma más eficaz.

¿LA ACTUALIZAMOS...?

Los comentarios efectuados acerca de la CONCEPCION, ELABORACION, SANCION, PROMULGACION Y DIFUSION de la doctrina, no quedarían completos sin considerar el aspecto de su ACTUALIZACION. Las Comisiones y grupos de trabajo anteriormente citados, establecen un flujo continuo y descendente a todos los niveles del ámbito militar, actualizando los contenidos anteriormente difundidos. Pero existe una segunda corriente no menos importante, que es la ascendente, la que



proviene de las experiencias de nuestras Unidades Aéreas, de su dotación con material nuevo, de los intercambios con unidades de otras naciones, de los ejercicios y operaciones, del conocimiento de nuevos aspectos de la amenaza, etc. Sin este flujo doctrinal hacia los grupos de trabajo, todas las experiencias quedarían relegadas con el calificativo de "personales" y no contribuirían a ... "Determinar o ajustar las conductas o comportamiento individuales y colectivos hacia un fin determinado".

OTAN Y SU CONCEPTO DE DOCTRINA

El concepto de DOCTRINA es de aplicación a cualquier ámbito de actuación del ser humano, y asimismo será de aplicación a las áreas religiosas, políticas y



las fuerzas armadas obedecerá a todos los objetivos nacionales, incluyendo, por supuesto, aquellos que coincidan con los suscritos con otras Naciones en un esfuerzo común.

UNA OPINION SOBRE LA RAZÓN DE SER

"Como doctrina específica entendemos el conjunto de principios, criterios, tácticas y técnicas que, incluso en ausencia de otras directrices más concretas, facilita el empleo y eficiencia de los medios en un campo de acción determinado".

La IG-00-2 inicia su desarrollo con esta idea básica y establece que:

"La doctrina alcanza su razón de ser cuando es aplicada en la práctica, pero esta situación exige una actualización efectiva..."

Todo lo expuesto parece indicar que la iniciativa personal, aunque valiosa, no es suficiente para obtener resultados efectivos a la generalidad afectada y que una detenida lectura a nuestra citada IG-00-2 satisface, de forma institucionalizada, cualquier iniciativa al respecto. Sin embargo y a pesar de los casi cuatro años transcurridos desde su publicación, no se han establecido las Comisiones Permanentes de Doctrina y por supuesto nada nuevo ha pasado a integrar el cuerpo doctrinal del Ejército del Aire, al menos en la forma institucionalizada en la citada INSTRUCCION GENERAL. Ante el feliz cumpleaños de la Escuela Superior del Aire y su cometido de crear y mantener una Doctrina Aérea, establecido en el Artículo 1.º de las Normas para su Organización y Funcionamiento y que en la actualidad corresponde a las COMISIONES DE DOCTRINA, es de desear que si hasta ahora es poco lo que nos ha quedado escrito, en un futuro próximo dejemos plasmadas y actualizadas nuestras abundantes y geniales ideas. ■

con cualquier adjetivación factible, cuya entidad merezca la creación de su doctrina. Nuestra intencionalidad está claramente definida por la adjetivación de DOCTRINA MILITAR. El documento C-3-001 Doctrina Militar Unificada, la define como:

"Conjunto de máximas y preceptos destinados a la constitución, preparación y empleo de las Fuerzas Armadas, a fin de lograr o apoyar la consecución de los objetivos nacionales".

Este concepto, entendemos que tiene una mayor relevancia, con un carácter más globalizador y generalizado que el establecido por el glosario de conceptos OTAN AAP-6, que la define como:

"Principios fundamentales, mediante los cuales las fuerzas militares orientan sus acciones en la consecución de los objetivos".

Si bien en este último, al referirse a la orientación de las acciones de las fuerzas militares, podemos entender que encierra los conceptos de preparación y empleo descrito en la versión española, no contempla lo referente a la CONSTITUCION DE LAS FUERZAS, ya que este planteamiento, en OTAN, queda supeditado a la aportación de fuerzas por parte de las respectivas naciones.

Cuando la versión OTAN habla de la consecución de los objetivos, sobreentendemos que estos objetivos son los de carácter supranacional. Sin embargo, nuestro concepto de doctrina militar establece claramente que los objetivos son nacionales y con ello establecemos la posibilidad de que no todos los objetivos nacionales coincidan con los objetivos aliancistas. Entendemos, por tanto, que la constitución, preparación y empleo de